

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2011 00559

Frente a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante y dado que la secuestre solicitó copia del acta de secuestro para los fines del requerimiento efectuado, la cual no ha sido remitida, el juzgado dispone que por secretaría, de forma inmediata, envíe al auxiliar de la justicia copia de la diligencia de secuestro realizada en este asunto, visible a folios 426 y 427 del plenario y, en consecuencia, se le requiere para que en el término de diez (10) días presente informe de su gestión, constituyendo inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado de los productos en dinero que percibió y perciba y para que rinda cuentas comprobadas de la administración del predio secuestrado, so pena de las sanciones legales correspondientes. Comuníquese en debida forma.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-110 de 11 de julio de 2022.